



RJG

La Consejería de Educación y Juventud ha remitido a esta Secretaría General Técnica los siguientes proyectos de decreto, junto con sus correspondientes memorias del análisis de impacto normativo, para que se emitan las observaciones oportunas:

- *Proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Educación y Control Ambiental.*
- *Proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Termalismo y bienestar.*

Una vez analizados, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.2 del Decreto 210/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno y sus Comisiones, sin perjuicio de lo que informen otros centros directivos de la Consejería de Hacienda y Función Pública, esta Secretaría General Técnica formula las **observaciones** que se indican a continuación:

- En las memorias de análisis de impacto normativo de ambos textos se afirma que la promulgación de dichos proyectos normativos se comunicará *para su incorporación en el Plan Anual Normativo de 2021*. No obstante, debe tenerse en cuenta que tras la entrada en vigor del *Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad Madrid*, su artículo 3 prevé la aprobación de un único plan normativo para toda la legislatura que se publicará durante su primer año.
- El Consejo de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid se creó en el Decreto 35/2001, de 8 de marzo, como órgano consultivo y de asesoramiento en materia de Formación Profesional. Así, entre funciones se le atribuye “*Elaborar dictámenes y orientaciones para el correcto diseño y programación de las enseñanzas de la Formación Profesional, así como la correspondiente a la “redacción del Plan de Formación Profesional”*”.

Estos dictámenes no tienen carácter preceptivo tal y como indicó la Comisión Jurídica Asesora en los dictámenes 99/20 de 28 de abril, 101/20 de 28 de abril, 105/20 de 28 de abril y 107/20 de 28 de abril. Sin embargo, teniendo en cuenta que los decretos cuya aprobación se pretende regulan nuevos títulos



de Formación Profesional, se sugiere valorar la conveniencia de solicitar su emisión.

- Por último, en el punto 2.6 de la memoria de análisis de impacto normativo del proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Educación y Control Ambiental se advierte una errata al afirmar que “*Procede, en consecuencia, que el Consejo de Gobierno apruebe mediante un decreto la norma reguladora que establecerá para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo que conduzca al título de Técnico Superior en Energías Renovables, así como los aspectos generales de la organización de dicha formación respetando el perfil profesional del título*” . La errata sobre la titulación que se pretende aprobar tendría que ser corregida y sustituir la denominación de “Técnico Superior en Energías Renovables” por la de “**Técnico Superior en Educación y Control Ambiental**”.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA EDUCACIÓN Y JUVENTUD.